



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Mendoza, 13 de Octubre de 1999

VISTO:

El Expediente N° 13-0599/F-99, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica, Profesora María Luisa PORCAR, eleva a la Señora Vicedecana y por su intermedio al Consejo Directivo, la propuesta de Reglamento de Mesas Examinadoras Especiales en reemplazo de la Resolución N° 182/93;

Que es conveniente instrumentar Mesas Examinadoras Especiales que no alteren el normal dictado de clases;

Que las Mesas Examinadoras Especiales podrán ser solicitadas en los meses de abril y octubre por los alumnos que hayan cursado todas las asignaturas de los Planes de Estudio vigentes;

Que es necesario incorporar en el Reglamento al alumno libre;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere aprobar la propuesta de Reglamento de Mesas Examinadoras Especiales, elevada por Secretaría Académica;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 01 de diciembre de 1999, resuelve aprobar el dictamen de la Comisión;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento para Mesas Examinadoras Especiales, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Derogar la Resolución N° 182/93-DO.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS VICENTE H. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA

ORDENANZA N°
reglamentoMESASEXAMINADORA.doc

017



ANEXO I

REGLAMENTO PARA MESAS EXAMINADORAS ESPECIALES

1. Los Alumnos que hayan cursado todas las asignaturas del Plan de Estudios podrán solicitar Mesas Examinadoras Especiales para rendir una asignatura en los meses de Abril y Octubre.
2. Los requisitos para estas Mesas serán los mismos que para las ordinarias:
 - a. Haber realizado su inscripción anual y cuatrimestral
 - b. Tener las correlativas correspondientes aprobadas
 - c. Ser alumno regular, no regular o libre
3. Se podrá solicitar la constitución de las Mesas los primeros cinco días hábiles de cada mes y se conformarán los últimos cinco días hábiles del mismo mes.
4. Los alumnos que hayan concretado su inscripción no podrán borrarse.
5. En caso de estar ausente se aplicará turno castigo, como en las mesas ordinarias, para el mes o la mesa siguiente.

Solamente se registrará el ausente cuando el alumno no se presente ante el tribunal (entiéndase que no se permitirá que los profesores accedan frente al pedido de los alumnos, a colocar aplazo en lugar de ausente).

6. Las mesas extraordinarias de Mayo y Setiembre, ya consignadas en el Calendario Académico, se registrarán por esta misma reglamentación con la excepción de que se constituirán en las denominadas "Semana de Mayo" y "Semana del Estudiante" respectivamente.


LUIS VICENTE R. CASLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Prof. JOVITA KEMELMAIER
VICEDECANA